

2 D. José Llovera. cuestión de una pared medianera que ha de reedificarse en la Carcel correccional, dice: Fue lo deficiente y vago de nuestra legislacion en punto a medianerías, le impide proponer una resolucíon basada en un texto legal. No creí sin embargo fálle un criterio seguro que sirva de base a una resolucíon. Si la medianería fueras simplemente un derecho, indudablemente podría renunciarlo aquel, a cuyo favor existiere, y estaria por lo mismo en su lugar, la renuncia hecha por el Sr D. José Llovera; pero la medianería impone cargas, cuyo cumplimiento es precisamente lo que se exige en el presente caso, y no puede admitirse la renuncia, á menos que lo acepte el otro medianero.

id

Ahora bien, si el Excmo. Ayuntamiento cree le conviene soportar toda la carga, a cambio de llamarse dueño de ese troso de edificio, puede aceptar la renuncia del Sr Llovera pero si no, puede compeler a éste, a él abono de la parte que le correspondal."

Se aprueba lo propuesto por la Comision.

Y conformandose el Ayuntamiento con el precedente dictamen acordó en votacion unánime no aceptar la renuncia del Sr Llovera, y compelerle al abono de la parte de medianería que le correspondel.

Se aprueba el dictamen de la Comision especial de Letrados, respecto al comunicado publicado por D. Juan de Vergara.

Dióse cuenta y el Ayuntamiento se sirvió acordar de conformidad con el mismo, en votacion unánime, del siguiente dictamen.

"La Comision de Letrados ha examinado detenidamente la mocion formulada por el Sr. Lopez Gomez en el seno de la Corporacion Municipal y visto el acuerdo de esta, para que la ilustrase sobre si los acepta consignados en el escrito publicado en el "Diario de Murcia" correspondiente al día 30 de Setiembre último, y que firma D. Juan de Vergara.